



# LICENCIA DE CONDUCIR

CARTILLA TEMÁTICA 025-2025



Documento oficial que habilita a su titular para la conducción de vehículos motorizados policiales y de uso particular en el territorio nacional, conforme a la clase correspondiente, quedando prohibida la conducción de vehículos destinados al servicio de transporte público de pasajeros y de carga.

**LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL DE LA PNP**

Autoridad competente para otorgar, revalidar, suspender y cancelar las Licencias de Conducir Policial. El trámite se realiza exclusivamente mediante el Sistema Informático de Licencias Policiales (SILP), salvo circunstancias excepcionales, en las que la DIRTTSV PNP habilita su emisión de forma manual.

**CLASIFICACIÓN**

**CLASE PA**

Autoriza a conducir vehículos motorizados de categorías M y N y sus combinaciones especiales. Estos vehículos pueden llevar acoplado o enganchar otro vehículo de la categoría O.

**CLASE PB**

Autoriza a conducir vehículos motorizados de categoría L.

Toda licencia de conducir policial tiene una vigencia de 5 años contados desde su fecha de emisión.

**REVALIDACIÓN**

Dentro del plazo de 2 meses antes de que venza o hasta un plazo máximo de 3 meses posterior a su vencimiento.

**SUSPENSIÓN**

En caso de que el titular no se someta a la reevaluación médica de DIRSAPOL para determinar su aptitud médica, cuando registre sanciones no pecuniarias o cuando pase a situación de disponibilidad.

**CANCELACIÓN**

INAPTITUD MÉDICA

MANDATO JUDICIAL

FALLECIMIENTO

RENUNCIA

PASE A SITUACIÓN DE RETIRO

**NULIDAD**

Por proporcionar información falsa o documentación falsificada o adulterada.

La información registrada en el SILP difiere de la realidad.

No haberse presentado a los exámenes médicos de DIRSAPOL.



# LICENCIA DE CONDUCIR



## LICENCIAS DE CONDUCIR POLICIAL

### TITULO II DE LA LICENCIA DE CONDUCIR POLICIAL CAPÍTULO I

#### **Artículo 5.- Tipos de Licencias de conducir Policial**

La Licencia de Conducir Policial se emite en formato electrónico y tiene alcance nacional.

#### **Artículo 6.- Clasificación de las licencias de conducir policial**

6.1 Las licencias de conducir policial se clasifican en:

- CLASE PA: Autoriza a conducir vehículos motorizados de categorías M y N y sus combinaciones especiales. Estos vehículos pueden llevar acoplado o enganchar otro vehículo de la categoría O, conforme al Anexo I del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC.
- CLASE PB: Autoriza a conducir vehículos motorizados de categoría L, conforme al Anexo I del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC.

6.2 Toda licencia de conducir policial puede contener restricciones específicas según la evaluación médica realizada por la Dirección de Sanidad Policial (DIRSAPOL-PNP), las cuales deben constar en el Certificado de Evaluación Médica.

#### **Artículo 7.- Vigencia**

La Licencia de Conducir Policial tiene una vigencia de cinco (5) años contados desde su fecha de emisión, salvo que sobrevenga alguna causal de suspensión o cancelación conforme a lo dispuesto en el presente reglamento.

#### **Artículo 8.- Validez**

La licencia de conducir policial vigente faculta a su titular para conducir vehículos motorizados policiales y de uso particular, quedando prohibida la conducción de vehículos destinados al servicio de transporte público de pasajeros y de carga.

#### **Artículo 9.- Competencia y plataforma de tramitación**

La Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial (DIRTTSV-PNP) es la autoridad competente para el otorgamiento, revalidación, suspensión y cancelación de licencias de conducir policial. El trámite se realiza exclusivamente mediante el Sistema Informático de Licencias Policiales (SILP). En circunstancias excepcionales debidamente justificadas, como fallas técnicas prolongadas o situaciones de emergencia, la Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial (DIRTTSV-PNP), habilita excepcionalmente la emisión de la licencia de conducir policial de forma manual.

### CAPÍTULO II DE LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR POLICIAL

#### **Artículo 10.- Del otorgamiento de Licencias de Conducir policial**

El otorgamiento de la licencia de conducir policial se realiza bajo las siguientes modalidades:

##### **10.1 Licencia Clase PA (Vehículos Mayores):**

- 10.1.1 En caso de que el solicitante cuente con Licencia de Conducir de Clase "A" vigente, debe cumplir los siguientes requisitos:



# LICENCIA DE CONDUCIR



a) Si cuenta con licencia de conducir Clase A categoría II o III, debe:

- Presentar la solicitud virtual a través del sistema informático de Licencias Policiales (SILP).
- Contar con el Certificado de Evaluación Médica, calificado como APTO emitido por la Dirección de Sanidad policial (DIRSAPOL-PNP).
- Presentar copia simple de la licencia de conducir correspondiente.
- No registrar sanciones no pecuniarias establecidas en los reglamentos nacionales en materia de tránsito y transporte.

b) Si cuenta con licencia de conducir Clase A categoría I, adicionalmente a los requisitos descritos en el literal a), el solicitante debe aprobar la evaluación teórico-práctica simplificada para la conducción

de vehículos policiales clase PA. De no aprobar dicha evaluación, deberá realizar la actividad académica en técnicas de manejo vehicular impartida por la unidad competente dependiente de la Dirección de Educación y Doctrina (DI REDDOC-PNP).

10.1.2 En caso de que el solicitante no cuente con Licencia de conducir, y cuente con habilidades y destrezas en el manejo de vehículos motorizados debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar solicitud virtual a través del sistema informático de Licencias Policiales (SILP).
- Contar con Certificado de Evaluación Médica, calificado como **APTO** emitido por la Dirección de Sanidad Policial (DIRSAPOL-PNP).
- Aprobar evaluación teórico práctica completa para conducción de vehículos policiales clase PA. En caso de reprobación dicha evaluación debe realizar la actividad

académica en



# LICENCIA DE CONDUCIR



técnicas de manejo vehicular impartida por la unidad competente dependiente de la Dirección de Educación y Doctrina (DIREDDOC-PNP).

- No registrar sanciones no pecuniarias establecidas en los reglamentos nacionales en materia de tránsito y transporte.

## 10.2 Licencia Glase PB (Vehículos Menores):

10.2.1 En caso el solicitante cuente con Licencia de Conducir Clase B, Categoría II vigente, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar solicitud virtual a través del Sistema Informático de Licencias Policiales (SILP).
- Contar con el Certificado de Evaluación Médica, con la calificación de APTO para la conducción de vehículo motorizado, emitido por la Dirección de Sanidad Policial (DIRSAPOL-PNP).
- Presentar copia simple de la licencia de conducir correspondiente.

- No registrar sanciones no pecuniarias establecidas en los reglamentos nacionales en materia de tránsito y transporte.

10.2.2 En caso de que el solicitante no cuente con Licencia de Conducir, y cuente con habilidades y destrezas de manejo, adicionalmente a las condiciones descritas en el numeral 10.2.1, con excepción del requisito de presentar copia simple de licencia de conducir, debe cumplir con lo siguiente:

- Aprobar la evaluación teórico-práctica completa para la conducción de vehículos policiales clase PB. De no aprobar dicha evaluación debe realizar la actividad académica en técnicas de manejo vehicular impartida por la unidad competente dependiente de la Dirección de Educación y Doctrina (DIREDDOC-PNP).

## Artículo 11.- Revalidación

La revalidación es el procedimiento aplicable para renovar la licencia de conducir policial dentro del plazo de dos (2) meses antes de que venza o



# LICENCIA DE CONDUCIR



hasta un plazo máximo de tres (3) meses posteriores a su vencimiento.

• **Requisitos:**

- Presentar la solicitud virtual a través del Sistema Informático de Licencias Policiales (SILP).
- Contar con el Certificado de Evaluación Médica, con la calificación de APTO emitido por la Dirección de Sanidad Policial (DIRSAPOL-PNP).
- Aprobar la evaluación teórico-práctica simplificada correspondiente a la clase de licencia de conducir solicitada.
- No contar con sanciones en el Sistema Nacional de Conductores, debiendo encontrarse el estado de la licencia como VIGENTE.

### CAPÍTULO III DE LA SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN Y NULIDAD

#### Artículo 12.- Suspensión de la Licencia de Conducir Policial

Son causales de suspensión de la Licencia de Conducir Policial, las siguientes:

- Cuando el titular no se someta a la reevaluación médica requerida por la Dirección de Sanidad Policial (DIRSAPOL-PNP) para determinar su aptitud médica.
- Cuando registre sanciones no pecuniarias establecidas en los reglamentos nacionales en materia de tránsito y transporte.
- Cuando el titular pase a situación de disponibilidad.

La Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad vial (DIRTTSV-PNP) es competente para levantar la suspensión de la Licencia de Conducir Policial, cuando se reviertan las causales que dieron origen a la

suspensión, la cual produce efectos a partir de su notificación.

#### Artículo 13.- Cancelación de la Licencia de Conducir Policial

Son causales de cancelación de la Licencia de Conducir Policial, las siguientes:

- **Por inaptitud médica:** Cuando el titular sea declarado inapto en el Certificado de Evaluación Médica emitido por la Dirección de Sanidad Policial (DIRSAPOL-PNP).
- **Por mandato judicial:** Cuando la autoridad judicial mediante resolución judicial firme inhabilita al titular de una licencia de conducir policial la conducción de un vehículo motorizado y/o ordena la cancelación de la Licencia de Conducir Civil o Policial.
- **Por fallecimiento del titular:** Da lugar a la cancelación automática
- **Por renuncia del titular:** Cuando el titular renuncia a la Licencia de Conducir Policial, da lugar a su cancelación automática.
- **Por pase a situación de retiro:** Cuando el titular de la Licencia de Conducir Policial es separado de manera definitiva de la función policial.

#### Artículo 14.- Nulidad

14.1 Son causales de nulidad de la Licencia de Conducir Policial:

- Cuando el solicitante proporcione información falsa, o presente documentación falsificada o adulterada en la solicitud para la obtención de la Licencia de Conducir Policial.
- Cuando la información registrada en el Sistema Nacional de Conductores y/o en el Sistema Informático de



# LICENCIA DE CONDUCIR



Licencias Policiales (SILP) difiera de la realidad.

- Cuando se compruebe de modo fehaciente que el titular no se ha sometido a cualquiera de los exámenes médicos realizados por la Dirección de Sanidad Policial (DIRSAPOL-PNP) para el otorgamiento o revalidación de la Licencia de Conducir Policial.

La Dirección de Tránsito, Transporte y seguridad Vial (DIRTTSV-PNP) debe comunicar previamente al administrado [a causal de nulidad advertida, para que manifieste lo que estime pertinente en un plazo máximo de cinco (5) días calendario.

14.2 La Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial (DIRTTSV-PNP) debe registrar la nulidad en el Sistema Informático de Licencias Policiales (SILP).

## CAPÍTULO IV DE LOS MECANISMOS DE SEGUIMIENTO

### Artículo 15.- Mecanismos de seguimiento

Tras el otorgamiento de la Licencia de Conducir Policial, se llevan a cabo los siguientes mecanismos de seguimiento:

- **Información de la aptitud médica:** La Dirección de Sanidad Policial (DIRSAPOL-PNP) remite a la Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial (DIRTTSV-PNP), la relación del personal policial NO APTO para conducir un vehículo policial motorizado. Asimismo, la

información en caso de considerarlo necesario.

- **Información del personal policial:** La Dirección de Recursos Humanos (DIRREHUM-PNP) remite mensualmente a la Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial (DIRTTSV-PNP) la relación de personal policial que cuente con Licencia de Conducir Policial y que haya pasado a la situación de disponibilidad o retiro especificando la causal y/o cualquier medida preventiva conforme a las normas institucionales.
- **Información de las sanciones por infracción al Reglamento Nacional de Tránsito:** La Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial (DIRTTSV-PNP) realiza la verificación de sanciones y medidas preventivas en el Sistema Nacional de Conductores.

*Las imágenes insertadas en la presente cartilla, se han extraído de las páginas oficiales de información abierta.*



## # Contribuyendo Al Conocimiento Del Personal Policial

Se oficializa la elaboración y difusión de la CARTILLA TEMÁTICA LEGAL con Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú N° 126-2020-CG.PNP/SECEJE-DIRASJUR de fecha 14 abril del 2020, como herramienta técnica y especializada de carácter jurídico para el empoderamiento del servicio policial.